



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Popayán, nueve de Septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso : Acción de Tutela.

Accionante: LUIS CARLOS CAINAS UL

Accionado: DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD (ODONTOLOGÍA), la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS CARCELARIOS-USPEC Y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.,

Radicación: 190013105002-2021-00195-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso a Despacho del Señor Juez, la presente acción de tutela informando que la **FIDUPREVISORA**, allega correo electrónico en la contestación de la presente acción, señalando que en este asunto se configura la FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LA CAUSA POR PASIVA, porque a partir del 1º de julio de 2021, El CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN, CARECE DE LEGITIMACIÓN dado que, a partir de esa fecha, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A. es el nuevo vocero y administrador fiduciario** del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.. Por lo anterior, solicita que se vincule a dicha empresa a través del correo notjudicial@fondoppl.com. Sírvase proveer.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 742

Popayán, dieciséis de Septiembre del año dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario vincular como accionada tercera interesada a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con el objeto de dar claridad a los hechos motivo de la presente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como accionada tercera interesada, a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, a la acción de tutela donde es accionante el señor LUIS CARLOS CAINAS UL, que se identifica con cédula No. 4.77.873 de Timbio Cauca, cc No. 10.799.531. TD No. 17877, del Patio No. 4 contra el DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD (ODONTOLOGÍA), la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” .

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se oficie a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., para que en el término de un (1) día remita con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda, y las actuaciones realizadas para resolver la situación de salud del actor, para lo cual se adjuntará copia del traslado de la demanda y anexos.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **147**, FIJADO HOY, 17 DE SEPTIEMBRE DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

